

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<i>Ejecutivo Laboral</i>
RADICADO	<i>05001 41 05 005 2017 01103 00</i>
EJECUTANTE	<i>LUZ STELLA ORTEGA PALACIO</i>
EJECUTADO	<i>Colpensiones</i>
TEMA	<i>Recurso de reposición</i>
DECISIÓN	<i>NO REPONE RECURSO DE RESPOSICION</i>

Dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia promovido por **LUZ STELLA ORTEGA PALACIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en contra del auto del 10 de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual dispuso **ORDENAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Como consecuencia de lo anterior, **NO REPONE** y se deniega la solicitud tendiente a continuar el trámite del proceso ejecutivo, máxime que se libró mandamiento por el pago de costas, y mediante auto del 10 de agosto de 2021 se ordenó el pago total de la obligación y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal

JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 N° 43-52. ED ÁLVAREZ ESTRADA.

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADO HOY
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 5
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DIA
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA _____

05001-41-05-005-2017-01103-00
Auto no repone Recurso – agosto 25 de 2021

Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3283b79fcf3d100b6b42632869473db37c6c1a3b9f0b3f0f19497ca67f4a903

Documento generado en 27/08/2021 10:45:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>